

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Rosendo López Dávalos y Marcela Morovoqui Valenzuela, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente Municipal y Síndica del Municipio de Bacoachi, Sonora.	018900

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; ya que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020**¹; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica del Municipio de Bacoachi, Sonora, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno y el Director General del Boletín Oficial y Archivo, todos de esa entidad, en la que impugna:

“ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D), DE MANERA GENERAL LO ES TODO EL CONTENIDO DE LA LEY NÚMERO 2, QUE FUE PUBLICADA DE FECHA JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL TOMO CCCVIII, BAJO EL NUMERO 37, DE LA SECCION (sic) I, DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA. MEDIO DE PUBLICACIÓN.- LO ES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE

¹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2021

SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) DEL QUE DE SU ACTUAR HABIDA CUENTA QUE LESIONA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELAS EN NUESTRA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) INOBSERVANCIA DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) INOBSERVANCIA DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 25-C, DISPOSICIONES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA INOBSERVANCIA DE LA SEPARACIÓN DE PODERES, YA QUE EL SUPREMO PODER DEL ESTADO SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) LA CREACIÓN E IMPULSO DE LA LEY NÚMERO 2 Y DEL CONTENIDO DE LA PUBLICACION DE FECHA JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL TOMÓ CCCVIII, BAJO EL NUMERO 37, DE LA SECCION (sic) I, DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA ILEGAL DETERMINACIÓN DE DECRETAR LA DESAPARICIÓN DEL MUNICIPIO DE BACOACHI SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA VIOLACIÓN DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y DE NOTIFICACIÓN DEL PROCESO DENTRO DEL JUICIO OBJETO DE LA PRESENTE LITIS (sic)

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA OMISIÓN DE OTORGAR LA OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA (sic) VIOLACIONES DE LA GARANTÍA DEL DERECHO DE AUDIENCIA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA OMISIÓN DE DARME LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR UNA DEFENSA PREVIA, AL ACTO

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2021

PRIVATIVO DE LA PROPIEDAD, POSESIONES O DERECHOS.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS;

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE A) A LA D) SE LE REPROCHA LA OMISIÓN DE DARME LA OPORTUNIDAD DE OFRECER Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS EN QUE SE FINQUE LA DEFENSA;

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA OMISIÓN DE DARME LA OPORTUNIDAD DE ALEGAR; Y

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LA ILEGAL DETERMINACIÓN DE DESAPARECER EL MUNICIPIO, SIN SER PARTE DE NINGÚN JUICIO NATURAL.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN EL INCISO B) SE LE REPROCHA LA PROMULGACION, DE LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY NÚMERO 2, QUE FUE PUBLICADA DE FECHA JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL TOMO CCCVIII, BAJO EL NUMERO 37, DE LA SECCION I, DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN EL INCISO B) SE LE REPROCHA, LA ORDEN DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, DE LA CITADA LEY COMBATIDA, COMO INCONSTITUCIONAL.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS (sic) INCISO C) SE LE REPROCHA LA PUBLICACIÓN, DE LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY NÚMERO 2, QUE FUE PUBLICADA DE FECHA JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL TOMO CCCVIII, BAJO EL NUMERO 37, DE LA SECCION I, DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS (sic) INCISO D) SE LE REPROCHA LA APROBACIÓN, LA CREACIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY NÚMERO 2, QUE FUE PUBLICADA DE FECHA JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL TOMO CCCVIII, BAJO EL NUMERO 37, DE LA SECCION I, DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS (sic) INCISO D) SE LE REPROCHA LA APROBACIÓN CREACIÓN, LA REFORMA Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XIII DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS (sic) INCISO D) SE LE REPROCHA LA INVASIÓN EN LA ESFERA DE LOS PODERES CON LA REFORMA Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XIII DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS (sic) INCISO D) SE LE REPROCHA LA PRIVACIÓN DE LA LIBRE DETERMINACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2021

DE LOS PUEBLOS.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LAS VIOLACIONES DE LAS GARANTÍAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO (sic) 1,2 INCISO A, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 4,6,8, 14, 16, 27, 35 FRACCIONES III, VI, VII, VIII, INCISOS C), 2°, 5°, 6°, 7°, 8, 9, 14, 16, 17, 20, 27, 35, 103,105 FRACCIÓN I, 105 FRACCIÓN I, 107,115,133 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LAS VIOLACIONES DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 25, A, 25-C, 29, 64 FRACCIONES I HASTA LA XIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLE (sic) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ENTIDADES U ÓRGANO DEMANDADOS MENCIONADOS EN LOS INCISO (sic) DE LA A) A LA D) SE LE REPROCHA LAS VIOLACIONES DE LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE RATIFICADOS POR CONDUCTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y QUE SON LEY SUPREMA, LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE EL GENOMA HUMANO Y LOS DERECHOS HUMANOS PRINCIPALMENTE (sic)

ESTA ÚLTIMA EN SUS ARTÍCULOS 2°, 6°, 12°. SIENDO ÉSTE UN ACTO DE TRACTO SUCESIVO ES DECIR NO CESAN EN GENERAR EL AGRAVIO TODOS LOS DÍAS.”.

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2021

Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, y 9⁹, del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **201/2021**, promovida por el Municipio de Bacoachi, Sonora. Conste.

JAE/PTM/ESP-01

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ ¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ ¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 98206

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible][illegible]